

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN-
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y EL AYUNTAMIENTO DE
TERUEL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES
DEPORTIVAS.**

En Teruel, a 12 de abril de 2021.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. **Felipe Faci Lázaro**, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón (BOA Nº 153, de 6 de agosto de 2019), en nombre y representación del mismo, según Acuerdo adoptado en la reunión de fecha 10 de marzo de 2021.

La Sra. Dña. **Emma Buj Sánchez**, elegida Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Teruel en su constitución de fecha 15 de junio de 2019.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para formalizar y suscribir este convenio, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. - La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, en su artículo 6.o) atribuye a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobar, en colaboración con el resto de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma, los criterios de planificación en materia de instalaciones deportivas de uso público y de sus servicios, titulación del personal técnico y requisitos de uso, así como elaborar y, en su caso, ejecutar el Plan Director y sus planes sectoriales de construcción y mejora de las instalaciones deportivas.

El artículo 7.3 b) de la citada ley, establece que corresponde a los municipios aragoneses las competencias siguientes: construir, equipar y gestionar las instalaciones deportivas y equipamientos deportivos.

Segundo. - La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 160.2 y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 a 53 del Capítulo VI "de los Convenios", posibilitan que la colaboración económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad Autónoma se desarrolle con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que se suscriban.

De acuerdo con la citada Ley 7/1999, artículo 42.2 n) es competencia del municipio las instalaciones deportivas, siendo un servicio municipal obligatorio para el Ayuntamiento al superar los 36.000 habitantes según lo exigido en el artículo 44.d), y de acuerdo con el padrón municipal revisado por el Instituto Nacional de Estadística a fecha 1 de enero de 2020.

Tercero. - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Comunidades Autónomas, en los mismos términos se recoge en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 14.5 a).

Cuarto. - La Ley 4/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, en su Anexo IV, partida presupuestaria 18080/4571/760180/91002 figura una subvención nominativa denominada "Convenio de Colaboración. Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Teruel"

Quinto. - El Ayuntamiento de Teruel, en pleno ejercicio de sus competencias en materia deportiva, tienen el programa del Plan Director de Instalación Deportivas Municipales, que contempla las instalaciones y equipamiento que favorece la plena implantación de la Educación Física la organización del deporte escolar y extraescolar. Así mismo, estas instalaciones y equipamientos deben servir como soporte físico en el que se desarrollarán el resto de formas de práctica deportiva que los ciudadanos deseen ejercitar, ya sea con un objetivo competitivo, recreativo, higiénico o de salud, o como una mera forma de ocupación del tiempo libre y de mejora de su calidad de vida.

Sexto. - En el Ayuntamiento de Teruel, conviven un número considerable de clubes deportivos, en los que los deportistas de la localidad y su ámbito de influencia practican diferentes modalidades deportivas en su vertiente competitiva. En sus instalaciones se desarrollan los programas de actividad física que, con objetivos formativos, lúdicos y de salud gestionan los propios órganos municipales. Los centros de enseñanza, ubicados en Teruel realizan sus prácticas escolares de Educación Física en las instalaciones municipales, así como las actividades deportivas extraescolares al finalizarse la jornada lectiva. La oferta deportiva canalizada desde el Ayuntamiento de Teruel pretende consolidarse como referencia y motor de promoción del deporte en la comarca en el que se encuentra ubicado.

Séptimo. - El Gobierno de Aragón, considera que el fomento de la práctica deportiva, es un objetivo prioritario en su política deportiva, y que la construcción, remodelación y equipamiento de instalaciones deportivas en Teruel, es un instrumento fundamental para su consecución, que contribuirá de manera significativa a incrementar la práctica deportiva en sus diferentes manifestaciones en la localidad de Teruel, y a atender de manera eficaz y satisfactoria la vigente demanda.

Octavo.- El Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel, considerando el interés público que esta actuación tiene, dentro de la actividad de fomento de la práctica deportiva en la Comunidad Autónoma de Aragón, y en concreto en Teruel, por los notorios beneficios que reporta a la calidad de vida de los ciudadanos beneficios que se extienden a la población de su ámbito de influencia, tienen interés mutuo en llevar a cabo un acuerdo de colaboración, para el cumplimiento de este objetivo, que se formaliza a través del presente Convenio que se desarrollará con arreglo a las siguientes,


CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto de la subvención

Es objeto del presente convenio, la concesión de una subvención nominativa directa para el Ayuntamiento de Teruel, de acuerdo con la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, para la construcción, modernización y equipamiento de las instalaciones deportivas de titularidad municipal. Las actuaciones objeto de subvención serán cofinanciadas igualmente por el Ayuntamiento de Teruel.

SEGUNDA. - Cuantía y crédito presupuestario


La subvención asciende a un importe de 500.000 € (quinientos mil euros). Dicha cantidad corresponde al 50% de la actuación y será librada, previa justificación de forma reglamentaria, con cargo a la aplicación presupuestaria G/4571/760180/91002, PEP 2021/000038, abonándose, una vez cumplidos los trámites y requisitos establecidos en la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el Decreto de Aragón 186/1993, de 3 de noviembre.

 El Ayuntamiento de Teruel, financiará la actividad con el 50 % restante, para acometer las actuaciones del presente convenio, que representa la cantidad de 500.000 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias para instalaciones deportivas 342.622, 342.623 y 342.640 de su Presupuesto para el ejercicio 2021.

TERCERA. - Descripción de las actuaciones

Las actuaciones objeto de subvención están incluidas en el Plan Director de Instalaciones Deportivas Municipales de Teruel, como proyectos básicos aprobados y son las siguientes:

1- Proyecto eléctrico y de iluminación para dotar de alumbrado las pistas de atletismo y las pistas anejas de tenis y de balonmano

 Es la instalación atlética de referencia de la Ciudad de Teruel, desde su construcción registra un elevado índice de uso tanto deportivo como educativo, requiere de la renovación completa de su sistema de iluminación, ya que el actual resulta obsoleto y no se adecua a la normativa actual.

Las mejoras incluidas en este proyecto de iluminación, suponen la instalación de 4 torres en lugar de las 2 existentes, un sistema de proyectores led, y un sistema de control y gestión en remoto. Todo ello implicará un importante ahorro energético y de mantenimiento del sistema eléctrico de la instalación que repercute en la sostenibilidad de la instalación y permite adecuarla, junto con la reciente remodelación, a las necesidades actuales.

El importe de la actuación asciende a 421.628,94 € (21% de IVA incluido).

2- Proyecto revisión y adecuación instalación eléctrica del alumbrado deportivo Campo Pinilla.

El Campo Municipal de Fútbol Pinilla es el estadio de fútbol principal de la Ciudad y en el desarrolla su actividad el CD Teruel, que es el equipo con mayor representación y trayectoria deportiva dentro de su modalidad en la ciudad.

La instalación cuenta con una instalación eléctrica, que, dada su antigüedad, requiere de su adecuación a la normativa actual (código técnico y reglamento de baja tensión).

El proyecto incluye la renovación del cuadro eléctrico de suministro para adecuarlo a la normativa, la dotación necesaria para obtener la intensidad lumínica a lo largo de todo el terreno de juego en consonancia con lo exigido por las normas NIDE del CSD y de la RFEF, y en definitiva un sistema de alumbrado eficiente, útil y seguro, que permita la utilización de la instalación para entrenamientos y competiciones durante el horario nocturno.

El importe de la actuación asciende a 418.384,08 € (21% de IVA incluido).

3- Proyecto construcción de dos pistas de vóley playa en el complejo Pinilla.

La infraestructura, se ubica dentro del Complejo San Fernando-Pinilla, que cuenta con los siguientes espacios deportivos: Piscina Climatizada, Campo de Fútbol de Césped Natural, Pabellón Cubierto, Piscina de Verano y 2 pistas polideportivas, así como la Pista de Tenis de 40x20 donde se ubicará el espacio destinado a Vóley Playa.

El proyecto aprobado comprende la adecuación del pavimento, la construcción del drenaje necesario, refuerzo y suplementación de los muros existentes, colocación del pavimento deportivo específico, suministro del equipamiento necesario para 2 pistas con medidas homologadas y el equipamiento deportivo necesario. Asimismo, el diseño de esta instalación permite su utilización para otras disciplinas deportivas como el Balonmano-Playa, lo que permite su funcionalidad y adaptación a las necesidades cambiantes del tejido deportivo local. Representa un importe de 77.664,00 € (21% de IVA incluido).

4- Redacción de proyectos nuevas instalaciones deportivas.

Con vistas a su inclusión en el presupuesto municipal de 2022, y con el objetivo de satisfacer una serie de necesidades reconocidas en el ámbito de las infraestructuras deportivas, se plantea la redacción de los correspondientes proyectos técnicos de obra. La ejecución de estos proyectos se llevará a cabo con la financiación necesaria en posteriores anualidades del acuerdo de colaboración en materia de infraestructuras del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel.

En concreto, se plantea la redacción de los proyectos necesarios para iniciar la construcción de la futura Ciudad Deportiva Municipal en la partida Los Planos, junto al Pabellón y Piscina actuales. Este proyecto incluye accesos, urbanización y cerramiento, así como la construcción de las infraestructuras diseñadas por el Plan Director de Instalaciones Deportivas.

Asimismo, se encarga con cargo a esta partida la redacción del proyecto de ejecución del Pabellón Deportivo del barrio de la Fuenfresca, a ubicar junto al CEIP Fuenfresca y que da servicio a este centro educativo.

El presupuesto asciende a 82.322,98 € (21% de IVA incluido).

Todo ello hace un total de 1.000.000,00 €

CUARTA. - Compatibilidad de la subvención con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, en este caso deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas supere el coste de la actuación ejecutada por el beneficiario.

QUINTA. - Condiciones y compromisos

La formalización del convenio supondrá la condición de beneficiario del Ayuntamiento de Teruel. Serán obligaciones del beneficiario las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.

El beneficiario deberá estar al corriente de pago en la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón a la firma del presente convenio.

Los gastos subvencionables serán los que correspondan a la actividad subvencionada de acuerdo con los proyectos a ejecutar descritos en la cláusula tercera, de conformidad con los artículos 31 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón

Además de los controles que pudieran ejercerse por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los beneficiarios están sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero y aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

SEXTA. - Plazo y forma de justificación

Se fija como plazo límite de justificación el 30 de noviembre de 2021, con el objeto de garantizar la comprobación de la correcta ejecución por parte de los responsables del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

La justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo establecido en los artículos 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos, 32, 33 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación a presentar y normas a tener en cuenta:

1. Certificación del Ayuntamiento de Teruel de la aprobación del gasto correspondiente.
2. Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
3. Certificado del acuerdo de adjudicación de las obras.
4. Ofertas solicitadas, art.31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón
5. Proyecto, memoria valorada o certificado de no ser necesaria de documento técnico. En caso de que se precise se remitirán copias de los permisos necesarios para la realización de la obra (Confederación Hidrográfica del Ebro, Carreteras, etc.)
6. Certificaciones de obra emitida por técnico competente, si procede.
7. Relación numerada de facturas.
8. Certificación de aprobación de las facturas por el órgano competente.
9. Justificante del pago o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el pago realizado, art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 34.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
10. Certificado del Secretario Interventor de que el IVA soportado en la ejecución de la obra no va a compensarse en declaración del IVA y por tanto se trata de IVA subvencionable.
11. Declaración responsable sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
12. Acta de comprobación del replanteo (si procede). y acta de recepción.
13. Certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Teruel en el que conste qué actuaciones y aplicaciones presupuestarias han sido destinadas a justificar los 500.000 euros objeto de la subvención.

Si la obra no ha finalizado a la fecha de justificación por cualquier circunstancia o bien, habiendo finalizado, no se ha firmado el acta de recepción, se considerará gasto correctamente justificado la obra certificada, facturada y pagada por el Ayuntamiento de Teruel, independientemente de que el acta de recepción deba ser remitida al Gobierno de Aragón una vez finalizada la obra.

SÉPTIMA. - Imagen corporativa

Colocación de cartel anunciador de la obra en su inicio y placa en el acto de inauguración, donde deberán hacer figurar, los anagramas del Gobierno de Aragón y del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Deberá documentarse gráficamente de forma visible y en las proporciones adecuadas, dependiendo del soporte que se utilice.

El beneficiario para poder hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011 de 13 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

OCTAVA. - Pago y pago anticipado

El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la ayuda, conforme al artículo anterior, y acreditación de hallarse al corriente de pago en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda del Gobierno de Aragón.

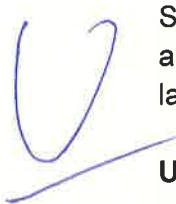
De acuerdo con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 41.3, se abonará en concepto de pago anticipado el 50 % de la subvención con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención

NOVENA. - Tratamiento de datos

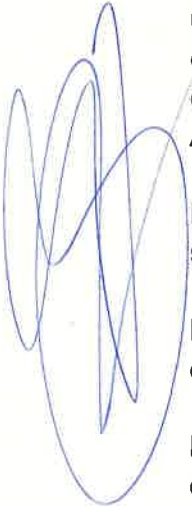
Ambas partes se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta a sus datos personales y la libre circulación de los mismos.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal derivados de la ejecución del presente convenio

DÉCIMA Expedición de certificaciones.

 Se faculta al Director General de Deporte para la expedición de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto de la atribución de la concesión de la subvención.

UNDÉCIMA. -Comisión de Seguimiento.

 Con el objeto de realizar un seguimiento de la ejecución del presente convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, constituida por el Director General de Deporte, que actuará como presidente y dos representantes del Departamento de Educación Cultura y Deporte, el Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Teruel y dos representantes que el Ayuntamiento de Teruel designe.

La Comisión de Seguimiento evaluará el desarrollo del convenio, resolviendo las dudas que se desprendan del mismo.

Podrá actuar mediante reuniones presenciales o por los medios telemáticos y/o electrónicos oportunos que garanticen su adecuado funcionamiento.

La Comisión se constituirá en un plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas. Se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio y siempre que lo solicite una de las partes. En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de las reuniones

DUODÉCIMA. – Resolución

Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el mismo.

DÉCIMOTERCERA. - Vigencia

El presente Convenio estará vigente en relación con los compromisos económicos asumidos por las partes, hasta el 31 de diciembre del año 2021.

La modificación del presente convenio solo se podrá realizar mediante la correspondiente adenda y antes que se cumpla el plazo la justificación de la subvención.

DÉCIMOCUARTA. - Jurisdicción

Cualquier controversia que pudiera plantearse sobre la interpretación, desarrollo, modificación, ejecución o resolución del este convenio que no pueda solventarse por la Comisión Mixta establecida en la cláusula undécima, será competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fechas señalados en el encabezamiento.

Por el Gobierno de Aragón,
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE



Felipe Faci Lázaro

Por el Ayuntamiento de Teruel,
LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE TERUEL



Emma Buj Sánchez